



International Association of Judges

promoting an independent judiciary worldwide

Grupo Ibero-Americano

www.iaj-uim.org

Boletín número 41, abril de 2019

Caros colegas, vamos a las últimas noticias del grupo Ibero Americano de la Unión Internacional de Magistrados:

1 – Rosario, Argentina: muchas gracias a los colegas argentinos por recibirnos este mes, el domingo, 28 de abril, para la asamblea semestral del grupo IBA. En los días siguientes, de lunes a viernes, tendremos la asamblea de la Federación Latinoamericana de Magistrados – Flam, con quien tenemos varios proyectos en común;

2 – Kazajistán: ya recibimos y divulgamos a todos la invitación a la asamblea mundial de la UIM en septiembre en Kazajistán, por primera vez la asamblea será en Asia. Quien todavía no recibió la invitación y el formulario para registro, por favor envíanos un email solicitándolo. Confirмен pronto la presencia como solicitado por los organizadores.

3 – Venezuela: hicimos una moción de apoyo a la jueza María de Lourdes Afiuni de Venezuela, condenada injustamente por corrupción, la moción está disponible en <https://www.iaj-uim.org/iuw/wp-content/uploads/2019/03/Statemnt-about-judge-Afiuni-from-Venezuela.pdf>

Las Naciones Unidas también se manifestaron en solidaridad a Afiuni: “GINEBRA (26 de marzo de 2019) – Un experto en derechos humanos de la ONU ha expresado su profunda preocupación por la nueva condena contra la jueza venezolana María Lourdes Afiuni. El experto considera la sentencia como un nuevo acto de represalia” <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24405&LangID=S>

4 - cuestionario de la 1ª comisión de estudios: para Kazajistán, la 1ª comisión va a estudiar el problema de las “Redes sociales y Poder Judicial, a saber: ¿Cuál es la mejor forma de responder a comentarios injustos sobre jueces en las redes sociales?; Uso de redes sociales por jueces y tribunales: ¿Oportunidad o peligro?”. El cuestionario ya está disponible en español,

vamos a participar, las comisiones de estudio son el brazo académico de la UIM, y el presidente de la 1ª comisión es el juez brasileño Walter Barone, email wrbarone@hotmail.com

5 - cuestionario de la 2ª comisión de estudios: en 2019 la Segunda Comisión de Estudios se concentrará en problemas, grandes y pequeños, en el financiamiento de los litigios. Hemos limitado el cuestionario a cinco preguntas y esperamos recibir respuestas cortas y concisas. Las preguntas ya están disponibles en español y los miembros de la comisión son presidente juez Thomas Cyr (Canadá): tcyr@judicom.ca y vicepresidente de Brasil, la jueza Flavia Viana : flavia.viana@amb.com.br

6 – cuestionario de la 3ª comisión de estudios: para Kazajistán, la 3ª comisión que estudia el derecho penal va a analizar el tema “La prensa en los procesos criminales: protegiendo la integridad de los procedimientos y la comunicación con el media”. El que tenga disponibilidad de traducir al español el cuestionario, por favor informar a la presidencia del grupo IBA. La presidencia de la 3ª comisión está a cargo de la jueza Lene Sigvard de Dinamarca LES@domstol.dk y del juez Dieter Freiburghau de Suiza Dieter.Freiburghaus@bs.ch

7 - cuestionario de la 4ª comisión de estudios: la 4ª comisión de estudios va a tratar del tema “Asedio en el entorno de trabalho - moral y sexual - y sus consecuencias en las relaciones laborales” . La presidente de la comisión es la jueza Julie Dutil de Canadá julie.dutil@judex.qc.ca El que tenga disponibilidad de traducir al español el cuestionario, por favor búsqúenos.

8 - reforma del estatuto de la UIM: el comité de la presidencia de la UIM aprobó una alteración en nuestro estatuto que necesita ser confirmada por la asamblea general. Esa alteración está disponible en adjunto a este boletín, por lo que pido lectura de todos para que en Kazajistán venga a ser decidido por el consejo central.

9 - Ecuador: la Asociación de Magistrados de Ecuador – AEMAJ, envió un email a la presidencia del grupo IBA *pidiendo una observación internacional para evaluación de jueces de aquel país. El email tiene un requerimiento en los siguientes términos: El artículo 3 del Reglamento antes dicho, señala que: “El Consejo de la Judicatura solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación de una veeduría nacional para vigilar todo el proceso de evaluación. Adicionalmente se podrá contar con una veeduría internacional”, en tal sentido, y ante la situación crítica que atraviesa en este momento la Función Judicial y en especial la Corte Nacional, solicitamos que la UIM a través del Grupo IBA se pueda presentar como una VEEDURÍA INTERNACIONAL a fin de vigilar el proceso de evaluación que estaría por*

realizarse. Esperando contar con la participación de la UIM por su intermedio, Atentamente, Vinicio Palacios, Presidente AEMAJ". Así el que tenga disponibilidad para esa tarea por favor busquen a los colegas ecuatorianos, en el email vinpalacios@hotmail.com

10 - seminario de combate a la corrupción: para este año el seminario de combate a la corrupción que ya realizamos en Brasil, Perú y Colombia, hay dos países interesados: República Dominicana y Guatemala. La fecha disponible para este evento es en el final de octubre. Aguardamos confirmación de los colegas de Dominicana y Guatemala para realización en la misma semana, a fin de permitir la presencia de colegas europeos y sudamericanos en los dos seminarios.

11 - Costa Rica: les informo con alegría que para el próximo año, Costa Rica desea recibir la asamblea mundial de la UIM, sería muy bueno para el grupo IBA más una vez acoger los colegas del mundo todo reunidos en el consejo central y en las comisiones de estudio. La decisión sobre el local del congreso mundial 2.020 será en septiembre en Kazajistán. Gracias Costa Rica, pura vida!

Abrazo brasileño a todos, les recuerdo que los cuarenta boletines anteriores están disponibles en <https://www.iaj-uim.org/boletim-grupo-ibero-americano/>

Juez Rafael de Menezes
Presidente del grupo IBA
rafael@amb.com.br



Adjunto para el cambio del estatuto de la UIM

Estatuto ARTICULO 4

1. Son miembros de la Unión, además de las asociaciones nacionales y comités provisionales de asociaciones que firmaron el 6 de septiembre de 1953 el Acta constitutiva y los Estatutos, las asociaciones nacionales y grupos representativos nacionales que han sido admitidos por decisión del Consejo Central

2. Los miembros deben ser apolíticos e independientes de los poderes ejecutivo y legislativo.
3. Ellos deben, a través de su accionar, promover en sus países los objetivos que persigue la Unión Internacional de Magistrados.

Estatuto (en su forma modificada) ARTICULO 4

1. Son miembros de la Unión, además de las asociaciones nacionales y comités provisionales de asociaciones que firmaron el 6 de septiembre de 1953 el Acta constitutiva y los Estatutos, las asociaciones nacionales y grupos representativos nacionales que han sido admitidos por decisión del Consejo Central
2. Los miembros deben ser apolíticos e independientes de los poderes ejecutivo y legislativo.
3. Ellos deben, a través de su accionar, promover en sus países los objetivos que persigue la Unión Internacional de Magistrados.
4. El Comité de Presidencia podrá, sujeto a veto por el Consejo Central, admitir como afiliado organizaciones internacionales o grupos representativos de jueces, que considere conveniente, en los términos y condiciones que determine, para promover los objetivos de la IAJ más adelante, pero sin derecho a voto y sometidos al pago de unas cuotas equivalentes a los que paguen los miembros ordinarios.

Reglamento ARTICULO 13 Control periódico

1. A petición del Comité de Presidencia un asociado estará obligado a presentar un informe sobre la situación del poder judicial de su país y el respeto a los criterios de adhesión previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de los estatutos.
2. Al Comité de la Presidencia se lo podrá requerir una solicitud de informe relativa a una asociación miembro. Si esta solicitud es escrita y motivada, y se encuentra firmada por lo menos por un tercio de las asociaciones miembros, o si ella emana de una resolución adoptada por un Grupo Regional, el Comité de Presidencia estará obligado a respetarla.
3. Cuando se solicite, el informe debe incluir todas las informaciones relativas a los criterios previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de los estatutos que le han permitido a la asociación transformarse en miembro y revelar las acciones llevadas adelante para por la asociación para promover los objetivos de la Unión y en defensa de los principios internacionalmente reconocidos respecto de una Justicia independiente e imparcial
4. El marco general de este informe es determinado por el Consejo Central y los que se anexan al presente reglamento interno.

5. El informe debe depositarse al menos un mes antes de la reunión del Comité de Presidencia, anterior a la reunión del congreso anual. Será difundido al conjunto de las asociaciones miembros.
6. La ausencia de depósito del informe o la existencia en él de elementos que permitan pensar que los criterios de adhesión no están íntegramente cumplidos, pueden justificar la aplicación del Art. 12 párrafo 2 del presente reglamento interno.
7. Cada 5 años, y por primera vez en 2015, todas las asociaciones miembros deberán presentar un informe sumario de su situación.
8. El marco de ese informe sumario será determinado por el Consejo Central anexo al presente reglamento interno.
9. Para recibir y analizar estos informes, se instalará una comisión en el seno del Consejo Central presidida por un de los Vice-Presidentes de la Unión, designados por el Comité de Presidencia. En ella incluirá la participación de dos representantes de cada Grupo Regional elegidos en el seno de esos grupos regionales. Una vez concluidos los trabajos, la comisión dirigirá un informe al Comité de Presidencia. Es informe será difundido al conjunto de las Asociaciones miembros.

Reglamento (en su forma modificada) ARTICULO 13 Control periódico

1. A petición del Comité de Presidencia un asociado estará obligado a presentar un informe sobre la situación del poder judicial de su país y el respeto a los criterios de adhesión previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de los estatutos.
2. Al Comité de la Presidencia se lo podrá requerir una solicitud de informe relativa a una asociación miembro. Si esta solicitud es escrita y motivada, y se encuentra firmada por lo menos por un tercio de las asociaciones miembros, o si ella emana de una resolución adoptada por un Grupo Regional, el Comité de Presidencia estará obligado a respetarla.
3. Cuando se solicite, el informe debe incluir todas las informaciones relativas a los criterios previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de los estatutos que le han permitido a la asociación transformarse en miembro y revelar las acciones llevadas adelante para por la asociación para promover los objetivos de la Unión y en defensa de los principios internacionalmente reconocidos respecto de una Justicia independiente e imparcial
4. El marco general de este informe es determinado por el Consejo Central y los que se anexo al presente reglamento interno.
5. El informe debe depositarse al menos un mes antes de la reunión del Comité de Presidencia, anterior a la reunión del congreso anual. Será difundido al conjunto de las asociaciones miembros.
6. La ausencia de depósito del informe o la existencia en él de elementos que permitan pensar que los criterios de adhesión no están íntegramente

cumplidos, pueden justificar la aplicación del Art. 12 párrafo 2 del presente reglamento interno.

7. Cada 5 años, y por primera vez en 2015, todas las asociaciones miembros deberán presentar un informe sumario de su situación.

- (7) Todos los miembros notificarán a la Secretaría General, en un plazo de dos meses, de cualquier hecho, circunstancia o cambio que afecte a la asociación, o al país de la asociación; evento, circunstancia o cambio que suponga la imposibilidad de cumplir con los artículos 4 (2) y 3 de la Constitución.

8. El marco de ese informe sumario será determinado por el Consejo Central y anexo al presente reglamento interno.

- (8) Tras el recibo de la notificación del artículo 13 (7) el Comité de Presidencia puede, de forma absolutamente discrecional, solicitar un informe sobre la situación del poder judicial del país en el que se dio el aviso y sobre la conformidad de los miembros con los criterios expuestos en el artículo 4 (2) y 3 de la Constitución.

9. Para recibir y analizar estos informes, se instalará una comisión en el seno del Consejo Central presidida por un de los Vice-Presidentes de la Unión, designados por el Comité de Presidencia. En ella incluirá la participación de dos representantes de cada Grupo Regional elegidos en el seno de esos grupos regionales. Una vez concluidos los trabajos, la comisión dirigirá un informe al Comité de Presidencia. Es informe será difundido al conjunto de las Asociaciones miembros

- (9) El Comité de Presidencia puede autorizar a la Secretaría General ocasionalmente, pero no más de una vez cada cinco años, para requerir a los miembros con el objeto de que le proporcionen datos concernientes a su situación".